

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023/2022**  
**Santa Cruz de la Sierra, 21 de octubre de 2022**

---

**VISTOS Y CONSIDERADOS:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 dispone expresamente que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus propios órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 23 establece que, la Gobernadora o el Gobernador tienen la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 3 establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, la Ley Departamental 214 del Órgano Ejecutivo Departamental de la GAD-SCZ en su artículo 8 prevé que la máxima Autoridad Ejecutiva es la Gobernadora o el Gobernador conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la Unidad Institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley supra, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: “La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente”.

Que, la Ley No. 2341 Ley del Procedimiento Administrativo, en su Artículo 7 párrafo I establece Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, el párrafo II del artículo mencionado señala que tanto el delegante como el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante Comunicación Interna CI SDSC 400/2022 PAWL de 21 de octubre, dirigida al señor Gobernador la Secretaria Departamental de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, hace referencia a solicitud de Delegación de facultades dentro de la ejecución del Contrato COD SJ SJD DAJ 2022 D1 TWL – Compra de un Carro bombero para la policía departamental.

Que, el D.S. 1436 que reglamenta la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 56 (Adquisición y Transferencia) Parágrafo V inc. b) dice: “La entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes, la cantidad y calidad. Este documento será firmado por las o los Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana, El Ministerio de Gobierno y las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas”.

Que, mediante Contrato Modificadorio Mod. 2 COD SJ SJD DAJ 2022 01 TWL, la Cláusula Tercera señala: “...el objeto del presente contrato modificadorio consiste en la **AMPLIACION DE PLAZO para la Adquisición Directa “COMPRA DE CARRO BOMBERO PARA LA POLICIA DEPARTAMENTAL”**. En la Cláusula Cuarta (MODIFICACION), establece: “Se modifica la Cláusula Cuarta (Plazo de Entrega) del contrato principal, quedando de la siguiente manera: EL PROVEEDOR entregará los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada y según Contrato Principal SJ SJD DAJ 2022 01 TWL, de fecha 28 de enero de 2022 + Contrato Modificadorio N°1 Mod. 1 SJ SJD DAJ 2022 01 TWL de fecha 24 de junio de 2022 + Contrato Modificadorio N° 2, estableciéndose como nueva fecha de entrega el 19 de octubre de 2022, de acuerdo a los datos que se encuentran detallados en el Cuadro Anexo N° 1, y que forma parte integrante del presente Contrato Modificadorio.”

Que, dentro del proceso de ejecución de la Minuta de Contrato COD SJ SJD DAJ 2022 01 TWL, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Empresa Unipersonal ABM Representaciones, para la adquisición de un carro bombero para la Policía Departamental, quedan por realizarse actividades administrativas necesarias para los fines de ejecución del mismo y otras que puedan requerirse para la finalización del proceso objeto del precitado Contrato.

Que, en el marco de la Comunicación Interna con CITE: GADSC/DESPACHO/CI. N° 1146/2022 de 21 de octubre, mediante la cual el señor Gobernador instruye a Asesoría General, elaborar la normativa de delegación para que la **Secretaria Departamental de Seguridad Ciudadana – Paola Andrea Weber Lobo con C.I. N° 3276061 SC.**, proceda a la facultad para firma del acta que certifique la relación física de los bienes, la cantidad y calidad, cursar notas, responder notas, participar de todas o cualquiera de las etapas de la entrega de motorizados a la Policía Departamental, realizar actos administrativos que requiera la ejecución y finalización del proceso objeto del precitado Contrato a fin de dar cumplimiento a la Minuta de Contrato COD SJ SJD DAJ 2022 01 TWL suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental y la Empresa Unipersonal ABM Representaciones, por la compra de un carro bombero para la Policía Departamental, correspondiendo a este fin emitir Resolución expresa de delegación.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 214, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo la normativa nacional y departamental vigente, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la **Secretaria Departamental de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz - Paola Andrea Weber Lobo con C.I. N° 3276061 SC.**, para que en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, proceda a:

- La firma del acta que certifique la relación y recepción física de los bienes, la cantidad y calidad, conforme a las especificaciones pactadas inicialmente.
- Cursar y/o responder notas relacionadas al presente acto delegado.
- Participar de todas o cualquiera de las etapas de la entrega y recepción de motorizados a la Policía Departamental.
- Realizar actos administrativos necesarios para la ejecución y finalización del proceso objeto del precitado Contrato a fin de dar cumplimiento a la Minuta de Contrato COD SJ SJD DAJ 2022 01 TWL suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental y la Empresa Unipersonal ABM Representaciones, por la compra de un carro bombero para la Policía Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autoridad delegada en el artículo precedente, no está eximida de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA**